



**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO
EN ASUNTOS LABORALES DE CALARCÁ - QUINDÍO**

AUTO N°: 1249
ASUNTO: PONE EN CONOCIMIENTO NOTA DEVOLUTIVA, NO ACCEDE A PEDIMENTO, DISPONE REMITIR NUEVAMENTE OFICIO Y RESUELVE SOLICITUD
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: INVERSIONES INMOBILIARIAS MANJARRES & CIA S. EN C
DEMANDADOS: NATALI RODRIGUEZ SALCEDO
RADICADO: 63-130-3112-001-2019-00242-00

Calarcá Q., trece de diciembre del dos mil veintiuno

Se pone en conocimiento la nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá que devolvió sin registrar por falta de pago de los derechos registrales el oficio No. 195 del 06/04/2021¹, pese a que por auto del 4 de junio del corriente año, se puso en conocimiento de las partes el requerimiento de la Oficina de Registro², lo anterior para los fines que consideren pertinentes.

En atención a que el presente asunto ya se encuentra terminado y se hicieron los pronunciamientos pertinentes referente al levantamiento de las medidas cautelares, mediante auto adiado a 11 de noviembre del 2020, el cual se encuentra ejecutoriado, el despacho no realizará ningún pronunciamiento frente a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante³, sin que sea procedente realizar el requerimiento pretendido por el solicitante, pues tal pedimento debe elevarse ante la autoridad judicial de la cual espera pronunciamiento.

No obstante lo anterior, y como quiera que el oficio que comunicó el levantamiento de la medidas cautelares con la advertencia de que quedaban por cuenta del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, fue devuelto sin registrar, remítase nuevamente el oficio No 195 del 06 de abril del 2021 (elemento digital 28) a la

¹ Elemento digital 036

² Elemento digital 032

³ Elementos digitales 033 a 035

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, con copia a apoderado judicial de la parte ejecutante a la dirección abogadoluisedwinperezromero@hotmail.com, para que procure el registro pertinente.

Finalmente, infórmese al Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá, que la medida de embargo de remanente comunicada mediante oficio 1427 proferido dentro del proceso 2021-00107⁴, no surte efectos legales, por cuanto el presente proceso se dio por terminado mediante auto del 11 de noviembre del 2020 y las medidas cautelares que se levantaron se dejaron a disposición del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío para el proceso 2019-00402, lo cual fue comunicado mediante oficio 742 del 19 de noviembre del 2020. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ

JUEZA

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO ELECTRÓNICO N° 159

DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el estado no requiere firma de la secretaria para su validez

PAULA ANDREA GRANADA BAQUERO
SECRETARIA

Enlace de sitio de publicación:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-calarca>

⁴ *Elementos digitales 037 a 039*

Firmado Por:

Carrasquilla Bohorquez Beatriz Elena

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Con Conocimiento En Asuntos Laborales

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7db3669cd0e112ecf5e43432924de94e1ebd8451f7d12686421e4f02df854d46

Documento generado en 13/12/2021 02:25:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**